

INGRESO DE CONTENEDORES DE IMPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

DIR-136
Versión 03
04/12/2019

1. ALCANCE:

El alcance del presente procedimiento comprende las acciones que deben seguir los agentes de aduanas e importadores para el ingreso de contenedores secos y/o refrigerados al Depósito Temporal - código 3014.

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

- APMTC: APM Terminals Callao
- IMO: International Maritime Organization
- IQBF: Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados
- CDL: Container Discharge List
- BL: Bill of loading o conocimiento de embarque
- DAM: Declaración Aduanera de Mercancías

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

3.1 DIRECCIONAMIENTO DE CARGA AL DEPÓSITO TEMPORAL

Para proceder con el direccionamiento de carga en contenedores a nuestro Depósito Temporal – código 3014 e ingreso de la misma, el agente de aduanas o importador debe inicialmente verificar que la carga no se trate de mercadería restringida tales como carga peligrosa (IMO), IQBF, contenedores ligados, entre otros.

- Ver el siguiente comunicado:
Direccionamiento de carga al Depósito Temporal - código 3014 de APMTC:
<http://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=1546>

En el supuesto que, la carga se encuentre dentro de las mercaderías posibles de ser atendidas en el Depósito Temporal - código 3014, el agente de aduanas informará a la agencia marítima para que realice el direccionamiento a través del CDL. Notar que, no es necesaria la aprobación comercial y/o notifiquen a APMTC de manera electrónica.

Adicionalmente, es importante que el agente de aduanas y el importador verifiquen los siguientes enlaces:

- Nuevo correo electrónico para el Registro de Nuevos Clientes y suscripción al Sistema de Facturación Electrónica:
<https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=271>
- Programación de naves para verificar los plazos documentarios:
<http://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=116&articulo=320>
- Sistema de Recaudación de pagos ASBANC:
<https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=332>

INGRESO DE CONTENEDORES DE IMPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

DIR-136
Versión 03
04/12/2019

3.2 SOLICITAR VOLANTE DE DESPACHO

El agente de aduanas una vez valide que la nave en la cual llegaría la carga direccionada a nuestro Depósito Temporal haya terminado descarga, deberá verificar que se haya procedido con la transmisión de los pesos de los contenedores en el portal SOL de la SUNAT.

Luego de ello, el agente de aduanas podrá emitir el volante de despacho a través del módulo de volantes despacho en la Extranet (<https://extranet.apmterminalscallao.com.pe/>).

En caso no cuente con clave de la Extranet o no tenga habilitado el módulo de Volantes de importación, deberá coordinar con nuestro equipo de Servicio al cliente a través de la cuenta de correo electrónico: servicio.cliente@apmterminals.com

Pueden encontrar la guía de usuario a considerar para la generación de volantes a continuación:

- Emisión de volantes de despacho de Depósito Temporal 3014 por la Extranet desde el lunes 06 de febrero de 2017: <https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=360>

Para cualquier consulta o duda respecto a este proceso pueden comunicarse con:

Documentación:

Teléfono: +511 200-8800/ anexo 8842

E-mail: apmtcopsyard@apmterminals.com

Horario de atención: Las 24 horas del día

Habiendo obtenido el volante de despacho, el agente de aduanas podrá iniciar sus trámites aduaneros para la nacionalización de la carga.

3.3 SERVICIOS ADICIONALES A LA CARGA

En caso sea necesario que la carga pase algún control o inspección, el agente de aduanas solicitará el servicio correspondiente a través de la opción de "Servicio adicionales al contenedor". Esta solicitud debe realizarla por la Extranet: <https://extranet.apmterminalscallao.com.pe/>.

Para estas operaciones APMTC proporciona el servicio de cuadrilla y montacargas 2.5 TN (recursos estándar), los cuales deberán ser solicitados con 24 horas de anticipación a la operación. Estos servicios deberán ser solicitados de lunes a domingos de 08:00 a 16:00 horas.

INGRESO DE CONTENEDORES DE IMPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

DIR-136
Versión 03
04/12/2019

Tener en cuenta que cualquier requerimiento de recursos extras (adicionales a los recursos estándar) deberá ser coordinado con un mínimo de 48 horas a la operación. Para cualquier consulta o duda respecto a este proceso pueden comunicarse con:

Servicios:

Teléfono: +511 200-8882

E-mail: apmtcservicios@apmterminals.com

Horario de atención: Lunes a Domingo desde las 07:00 hasta las 23:00.

Considerar que para el ingreso del personal a la zona operativa debe haber tramitado con nuestro equipo de Control de Accesos la presentación de los requisitos correspondientes. Tener en cuenta que para ello deben contar con la solicitud de servicio aprobada por el equipo de Servicios.

Oficina de Control de Accesos:

Horario de atención: Lunes a Viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 - Sábados desde las 08:00 hasta las 14:00 horas.

Plazo de respuesta: máximo 24 horas.

Es importante que el cliente verifique lo siguiente:

- Inscripción y Registro:
<https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=66&articulo=63>
- Procedimiento de ingreso:
<https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=67&articulo=64>

Importante señalar que:

- Para todo lo relacionado con envío de documentación para el registro de empresas, personas, vehículos y actualización de datos, deberán enviar la información correspondiente a la siguiente cuenta: documentacion@apmterminalscallao.com.pe
- Para solicitudes relacionadas al ingreso a la Terminal, deberán comunicarse a la siguiente cuenta: ingreso@apmterminalscallao.com.pe

3.4 GENERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RETIRO

Una vez que Aduanas otorgue el levante de la mercancía, el agente de aduanas a través de la plataforma Extranet puede generar la Solicitud de Descarga de Depósito Temporal APMTC 3014 (proforma) y su autorización de retiro correspondiente.

El agente de aduanas deberá revisar el siguiente enlace en el cual encontrará un manual para generar su autorización de retiro:

<https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=1512>

INGRESO DE CONTENEDORES DE IMPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

DIR-136
Versión 03
04/12/2019

Notar que, únicamente en el caso que no se genere la autorización por la plataforma Extranet, el agente de aduanas deberá acercarse a la ventanilla de facturación previo pago de la proforma para tramitar su "Autorización de importación – Retiro del depósito temporal" presentado los siguientes documentos:

- Carta de Clientes para Régimen 10
<https://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=1520>
- DAM con levante aduanero (Otros Regímenes)
- Print de la consulta de levante de la web de Aduanas
- Copia del volante de despacho
- BL´s con vistos buenos correspondientes
- Según el tipo de carga, las autorizaciones que correspondan del sector competente: SENASA, INRENA, entre otros.
- Proforma generada a través de la Extranet y cancelada a través del ASBANC
- Copia del fotocheck y DNI vigente del agente de aduanas.

3.5 RETIRO FÍSICO DE LA CARGA

Para el retiro físico de la carga, el chofer deberá presentar la autorización de retiro correspondiente previamente tramitada.

El importador o su agente de aduanas deberán validar que las unidades que envíen para la entrega de la carga cuenten con todos los requisitos solicitados por nuestro equipo de Control de Accesos y se encuentren debidamente asociados a la agencia de aduanas a cargo del despacho a través del Extranet.

Es importante que el cliente verifique lo siguiente antes de asignar la unidad de transporte para el retiro de contenedores:

- Actualización del Proceso de Asociación de Empresas de Transportes para el retiro de Contenedores de Importación:
<http://www.apmterminalscallao.com.pe/default.aspx?id=7&articulo=1531>

4. CONTROL DE CAMBIOS

Versión 00-01

- Se modificó el alcance, toda vez que sólo aplica para importadores.
- Se actualizó la cuenta de correo electrónico de Servicio al cliente (Servicio.cliente@apmterminals.com).

Versión 01-02

- Se descartó el requisito de presentación de desglose.
- Se adicionó la definición y abreviatura de DT: Depósito Temporal.

Versión 02-03

- En el punto 2, se eliminó la definición y abreviatura de DT: Depósito Temporal.

INGRESO DE CONTENEDORES DE IMPORTACIÓN AL DEPÓSITO TEMPORAL

DIR-136
Versión 03
04/12/2019

- En el punto 2, se la definición de IQBF: Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados
- En el numeral 3.1, se agregó el enlace correspondiente a "Sistema de Recaudación de pagos ASBANC"
- En el numeral 3.1, se actualizó el link correspondiente a "Direccionamiento de carga al Depósito Temporal - código 3014 de APMTTC"
- En el numeral 3.3, se actualizó el contacto de control de accesos.
- En el numeral 3.4, se actualizaron los documentos necesarios para la emisión de la autorización de retiro.